

CONSEJO SUPERIOR
INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA SALUD, CES

ACUERDO No. 0121

ACTA 495

**POR EL CUAL EL CONSEJO SUPERIOR REGLAMENTA EL PROCESO DE
PROMOCION DE LOS ESTUDIANTES AL FINALIZAR EL PERIODO
ACADEMICO**

El Consejo Superior en uso de sus atribuciones Estatutarias y en especial las conferidas por el artículo 33, en especial las señaladas en el literal b, señalar en términos generales, lo relativo a control académico... y en el literal c. Aprobar y expedir los reglamentos que en el orden estudiantil requiera el Instituto y modificarlos cuando lo estime conveniente.

CONSIDERANDO

Que los procesos son importantes para el logro de un adecuado funcionamiento Institucional, dándole un sello de organización y método a la misma.

Que los procesos deben de ir ajustándose y mejorándose cada día.

Que en aras de lo anterior se;

ACUERDA :

Artículo Primero: Adopción. Adoptar por parte del Consejo Superior y elevar a acuerdo la propuesta presentada por la Dirección de Planeación y Autoevaluación, para el proceso de Promoción de los estudiantes al finalizar el período académico. La cual se anexa y hará parte integrante de este acuerdo.

Artículo Segundo: Delegación. De conformidad con el literal u del artículo 33 que señala como función y atribución del Consejo Superior, la de Delegar Protempore las funciones y atribuciones que estime convenientes, en aras de darle agilidad al proceso, delega en el Consejo Académico hacer los ajustes

pertinentes al proceso, en aquellos aspectos que no impliquen cambios sustanciales del proceso, evento en el cual sólo podrán ser modificados por el Consejo Superior.

Artículo Tercero: Derogatoria. Derogar todas aquellas normas Institucionales que regulen la materia acá reglamentada.

Publíquese y cúmplase,

Dado en Medellín, a los veinte (20) días del mes de junio de 2001.

FRANCISCO JAVIER LOTERO Q.
Presidente Consejo Superior

MARIA JAEL ARANGO B.
Secretaria Consejo Superior

Zobeyda A.